

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE 1991-57

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA

POR CUANTO: El Huracán Hugo, clasificado como un fenómeno meteorológico de magnitud cuatro, azotó la Isla de Puerto Rico durante los días 17 y 18 de septiembre de 1989 y como consecuencia miles de familias puertorriqueñas perdieron sus hogares.

POR CUANTO: Esta Administración interesa que las familias que perdieron sus hogares por el paso de este huracán vuelvan a tener definitivamente sus viviendas.

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva de 6 de enero de 1990, Boletín Administrativo Núm. OE 1990-02, se creó la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo (en adelante Oficina), para planificar, coordinar y desarrollar un programa de construcción de emergencia de vivienda permanente para lograr devolver a cada familia afectada su hogar a la brevedad posible.

POR CUANTO: La Oficina no cuenta en estos momentos con los fondos necesarios para poder llevar a cabo las funciones asignadas.

POR CUANTO: Se requiere que se realicen proyectos de construcción de vivienda permanente para los damnificados por el Huracán Hugo.

RS

Boletín Administrativo Núm. OE 1991-57

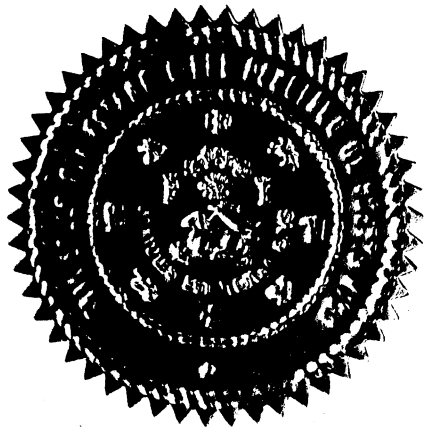
POR CUANTO: Debido a lo anterior, se ha determinado tomar medidas de emergencia con carácter de urgencia.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, que crea el Fondo de Emergencia, faculta al Gobernador para autorizar desembolsos de dicho Fondo, previa recomendación del Secretario de Hacienda, del Presidente de la Junta de Planificación y del Secretario de Transportación y Obras Públicas, para afrontar las necesidades causadas por el Huracán Hugo.

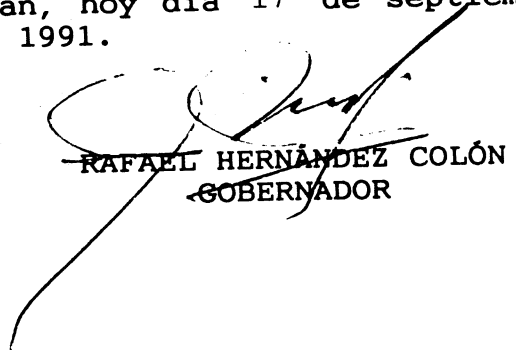
POR CUANTO: Se consultó con la Presidenta de la Junta de Planificación y los Secretarios de Hacienda y de Transportación y Obras Públicas y ellos han recomendado que se atiendan las necesidades surgidas.

POR TANTO : Yo, RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda que del Fondo de Emergencia libere la suma de un millón doscientos mil dólares (\$1,200,000) y la ponga a la disposición de la Oficina para realizar los proyectos de construcción de vivienda permanente para los damnificados por el Huracán Hugo. Disponiéndose, que la referida Oficina deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico un informe detallado sobre la utilización de los fondos que se le asignen tan pronto sean utilizados y devolver al Fondo de Emergencia cualesquiera fondos que se le asigne por la Asamblea Legislativa para los mismos fines de esta Orden Ejecutiva.


AS

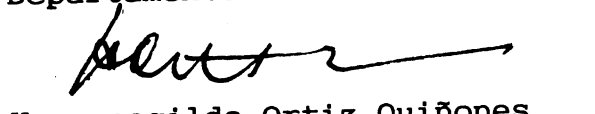


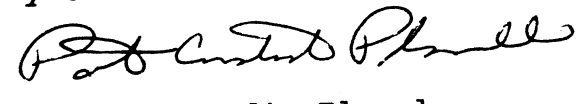
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de septiembre de 1991.


-RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN
GOBERNADOR

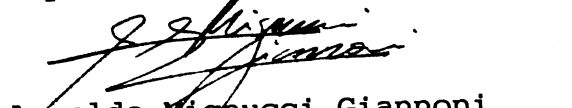
De conformidad:


Ramón García Santiago
Secretario
Departamento de Hacienda


Hermenegildo Ortiz Quiñones
Secretario
Departamento de Transportación
y Obras Públicas


Patria Custodio Planel
Presidente
Junta de Planificación

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 17 de septiembre de 1991.


Arnaldo Mignucci Giannoni
Secretario de Estado Interino